

de la obra como demandados don Juan Asenjo Pérez, mayor de edad, casado, industrial y vecino también de Logroño, representado en este recurso por el procurador de los tribunales don Lorenzo Ramon Blasco Marin y defendido por el Letrado don Alejandro Puro Michel, don Jesus Piñeiro Verano declarado en rebeldía en la primera instancia del proceso y no comparecido en esta segunda instancia, don Valentin Carcamo Guillén, mayor de edad, sonero, conductor y vecino de Corera y la entidad mercantil Montajes Eléctricos Braun, con domicilio en Madrid, habiéndose también estos dos últimos declarados en rebeldía y no comparecidos en esta instancia, autos que penden ante esta Superioridad en virtud de recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Lorenzo Ramon Blasco Marin, en representación del demandado don Juan Asenjo Pérez, contra la sentencia dictada por el Sr. Juez de Distrito del Juzgado número uno de los de esta capital con fecha 6 de julio del corriente año.

FALLAMOS: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Lorenzo Ramon Blasco Marin, en nombre y representación de don Juan Asenjo Pérez, contra la sentencia dictada por el señor Juez de Distrito número uno de los de esta capital, con fecha dos de julio del año en curso, en el proceso de cognición número 127 de 1980, origen del presente rollo, debemos confirmar y confirmamos íntegramente aquella sentencia, sin hacer expresa condena en costas originadas en este recurso.

Y para que sirva de notificación a don Jesús Piñeiro Verano, titular de Construcciones Piñeiro, mayor de edad, casado, Ingeniero Técnico y vecino de Logroño, no comparecido en esta apelación, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 769 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil y su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente edicto en Logroño, a 13 de enero de 1982.

El Secretario,

151

EDICTO

143

Perfecto Andrés Ibáñez, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 301 de 1981, seguidos a instancia de don Amador Alonso Balluguera y otros contra Cooperativa Agrícola Interlocal "Glera", sobre reclamación de 21.111.309 pesetas, a instancia de la parte actora, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, por término de 20 días y por el precio de tasación los bienes embargados a la demandada y que después se dirán, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 16 de marzo, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de tasación.

Segunda.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera.— Que podrá hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

Cuarta.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Que los títulos obran en autos.

Bienes objeto de la subasta:

1.— Heredad cereal secano en término Municipal de Casalarreina, lugar de Camino de Haro, San Vitores o El Olivo, de una hectárea treinta y siete áreas y cuarenta y dos centiáreas. Linda: Norte, Máximo Amelivia y Basilio Zárate; Sur, Herederos de Esperanza Arbaiza; Este, Vía Ferrea y Oeste, Carretera. Y sobre parte de esta finca existen las siguientes edificaciones:

Un pabellón industrial cubierto destinado a playa de descarga (de estructura metálica de 459 m²). Sala de máquinas (con cubierta de pretensado, techumbre de uralita, de 400 m² de superficie) y almacén de 880 m² que tiene la cubierta de pretensado, techumbre de uralita. Un depósito subterráneo y metálico de fuel-oil con capacidad para 30.000 litros, y otro depósito subterráneo de fuel-oil de hormigón armado para 210.000 litros. Una báscula marca ARISO, para 50.000 kilos, de las de pesar vehiculos que está a nivel del suelo.

Edificación de dos alturas, en cuya planta baja está destinada a almacén y oficinas, con una superficie construida de 162 metros cuadrados, y en su primera altura dos viviendas iguales cada una de ellas, con tres dormitorios y una cocina, un comedor y un cuarto de baño. Y valorado todo ello pericialmente en la cantidad de VEINTIUN MILLONES DE PESETAS.

2.— Una planta deshidratadora completa marca Ballotgar Promei-1.200, con un equipo de molienda, armarios eléctricos, mezclador así como con sus repuestos, como rodetas de ciclón, motor pequeño, cadenas de elevador y otros accesorios menores, valorado pericialmente en la cantidad de DOS MILLONES DE PESETAS.

3.— Una planta deshidratadora completa, marca Ballotgar Promil S-900 con un equipo de molienda y armarios eléctricos, con algún repuesto valorado pericialmente en la cantidad de UN MILLON DE PESETAS.

4.— Una estación transformadora completa, con sus líneas y accesorios que tiene un transformador de 630 Kw., con sus torres metálicas, aparellaje. El transformador es de marca G. T. E., valorado pericialmente en la cantidad de UN MILLON QUINIENTAS MIL PESETAS

Dado en Logroño, a 15 de enero de 1982.

El Secretario,

150

CEDULA DE NOTIFICACION

142

Por la presente y en virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 387 de 1980 seguidos a instancia de Sindicatura de la Quiebra de don Ezequiel Murua Pérez, contra Financiación Cortes de Navarra, S.A. (FICONASA), y don Ezequiel Murua Pérez y doña María Milagros Cabezón Navarro, en cuyos autos se ha dictado la presente:

"PROVIDENCIA: Magistrado Juez Ilmo. Sr. López Tarazona.— Logroño, a 13 de enero de 1982.

Dada cuenta; y de la tasación de costas practicadas como se tenía acordado en providencia de 28 de diciembre. dése traslado a los demandados por término de 3 días para que puedan impugnarla, para lo cual expídase exhorto al Juzgado de los de igual clase Decano de los de Pamplona, en cuanto a la demandada Financiación Cortés de Navarra, S.A. (FICONASA), y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia exponiéndose otro edicto en el tablón de anuncio de este Juzgado en cuanto a los demandados, don Ezequiel Murua Pérez y doña María Milagros Cabezón Navarro, por encontrarse en ignorado paradero.

Lo mandó y firma S. S.^a, doy fe.